

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase la donación con cargo efectuada por los esposos Sres. Orlando Nicometi MACAGNO, CUIL/CUIT N° 20-06421035-2 y Margarita Catalina GENOVESIO de MACAGNO, L.E. N° 6.421.035 y L.C. N° 4.123.755 respectivamente, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza N° 84/96 en favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT N° 30-66918833-8, del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, designada como LOTE NÚMERO TRECE de la manzana número NOVENTA Y CUATRO del plano de división de la Quinta Letra I., confeccionado por el Ingeniero A. Medina Allende, del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de este pueblo, hoy Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que consta de diez metros, cincuenta centímetros de frente al Sud-Oeste, sobre la calle Ramón J. Cárcano, por treinta y cinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS, cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Sud-Oeste, con calle Ramón J. Cárcano; al Sud-Este, con el lote catorce; al Nor-Este, con el lote once; y al Nor-Oeste, con el lote doce.- Inscripto en el Registro General de la Provincia en Protocolo DOMINIO al N° 2478 - Folio 3746 - Tomo 15 - Año 1971.- (T.O.s/Ord. N° 31/03).-

Artículo 2º: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/los donante(s) Sr(es) Orlando Nicometi MACAGNO y Margarita Catalina GENOVESIO de MACAGNO, que les corresponden por su condiciones de adjudicatarios en el PLAN TECHO/96 del PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA II.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/los donante(s), el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a estos/aquellos, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 17 de Julio de 2001, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese .-

ORDENANZA N° 83/01

FECHA DE SANCIÓN: 10/10/2001

PROMULGADA POR DECRETO N° 199/2001 DE FECHA: 11/10/2001.-